

Cambios en los Esquemas SEPA

Con entrada en vigor el 17 de noviembre de 2019

1. Introducción

Este informe resume y explica los cambios operativos en las comunicaciones Cliente-Banco (C2B) de los esquemas de pago SEPA, publicados por el Consejo Europeo de Pagos (EPC):

- Adeudos CORE
 - [EPC016-06 SEPA Direct Debit Core Scheme Rulebook 2019 version 1.0](#)
 - [EPC130-08 SEPA Core Direct Debit C2B IGs 2019 Version 1.0](#)
- Adeudos B2B
 - [EPC222-07 SEPA Direct Debit B2B Scheme Rulebook 2019 version 1.0](#)
 - [EPC131-08 SEPA B2B Direct Debit C2B IGs 2019 Version 1.0](#)
- Transferencias
 - [EPC125-05 SEPA Credit Transfer Scheme Rulebook 2019 version 1.0](#)
 - [EPC132-08 SEPA Credit Transfer C2B IGs 2019 Version 1.0](#)
- Transferencias Inmediatas
 - [EP004-16 SEPA Instant Credit Transfer Scheme Rulebook 2019 Version 1.0](#)
 - [EPC121-16 SEPA Instant Credit Transfer C2B IGs 2019 Version 1.0](#)

Es importante mencionar que las asociaciones bancarias españolas (AEB, CECA y UNACC) regulan el uso de estos instrumentos de pago en España, mediante de la publicación de los correspondientes cuadernos equivalentes¹, y que aún podrían introducir cambios adicionales, específicos para la operativa de pagos española. Normalmente, los cuadernos AEB-CECA-UNACC actualizados con los últimos cambios del EPC se publican entre agosto y octubre, dependiendo del año. No será hasta entonces, que podamos hacer la recopilación y análisis completo de los cambios que entrarán en vigor a finales de noviembre de 2019 para España.

¹ Disponibles, por ejemplo, en la [web de la AEB](#).

2. Transferencias

2.1. BIC opcional

Deja de ser obligatorio informar el BIC de la Entidad Beneficiaria **<CdtrAgt><BIC>** en todas las operaciones SEPA. Hasta que entre en vigor este cambio, es obligatorio informa el BIC de la Entidad del Beneficiario cuando alguna de las entidades participantes en la operación, ya sea la emisora o la receptora, está localizada en un **país o territorio SEPA, que sin embargo no pertenece al Espacio Económico Europeo (EEE)**. Ver [Tabla: Países SEPA que no pertenecen al EEE](#).

Aunque se desactiva la obligación de informar el BIC, seguirá siendo obligatorio informar la etiqueta **<Dbtr><PstlAdrs>** dirección postal del Ordenante (AT-03), cuando la entidad acreedora o deudora esté localizada en un país o territorio SEPA, que no pertenezca al EEE. En concreto son 8 los países que están comprendidos dentro de la Zona SEPA, pero no son miembros de pleno derecho del EEE²:

País/Territorio ³	BIC	IBAN	Divisa
Guernsey	GG	GB	GBP
Isle of Man	IM	GB	GBP
Jersey	JE	GB	GBP
Mayotte	YT	FR	EUR
Monaco	MC	MC	EUR
Saint Pierre and Miquelon	PM	FR	EUR
San Marino	SM	SM	EUR
Switzerland	CH	CH	CHF

Tabla: Países SEPA que no pertenecen al EEE

2.2. Reembolso sin IBAN del Originante

Aparece un nuevo tipo de operación el: Reembolso de Fondos Recibidos por Transferencia sin el IBAN del Originante⁴. Por brevedad, de ahora en adelante nos referiremos a esta operación como Reembolso sin IBAN. Esta operación debe usarse cuando el Beneficiario de una transferencia, desea retornar los fondos recibidos total o parcialmente al Ordenante de la transferencia inicial, pero el Beneficiario ignora el IBAN de la cuenta del Ordenante, porque dicha información no le ha sido notificada. En ese caso, el Beneficiario podrá iniciar una transferencia de reembolso usando un mensaje de orden de pago Cliente-Banco SEPA ISO

² [EPC409-09 EPC List of SEPA Scheme Countries](#), revisión del 28 de abril de 2016.

³ Para evitar confusiones, los nombres de los países o territorios se citan en inglés.

⁴ Transfer Back of Received Credit Transfer without Originator IBAN.

20022 (pain.001.001.03), en el que se informe un identificador alternativo que permita enrutar la operación a la cuenta del Ordenante original.

2.2.1. Análisis

Para entender la operación de Reembolso sin IBAN, es necesario explicar el Servicio de Iniciación de Pagos (PIS⁵) a través de los Intermediadores de Servicios de Pago (TPPs⁶) que regula la nueva Directiva Europea de Pagos (PSD2). Gracias a los Proveedores de Servicios de Iniciación de Pagos (PISPs⁷), se facilitará el uso de un innovador medio de pago: la Transferencia Inmediata en el Punto de Venta. Esta será equivalente a pagar con tarjeta, ya que nos permitirá pagar en cualquier establecimiento físico o virtual, pero mediante una transferencia inmediata. La mayor diferencia será que, en vez de usar el código PIN de una tarjeta para autorizar el pago en un Terminal de Punto de Venta (TPV) físico o virtual, usaremos los credenciales de banca electrónica que la entidad nos exija.

Una vez esté en funcionamiento la Transferencia Inmediata en el Punto de Venta, será necesario que los comercios puedan reembolsar al consumidor el importe total o parcial de una compra, como es posible hacer en los pagos en efectivo o por tarjeta de crédito. El problema es que en las transferencias inmediatas, por norma general, no se le comunica al beneficiario de la transferencia (el comercio), el IBAN del ordenante (el cliente). Esto es así en la mayoría de países SEPA, incluido España, por políticas de protección de datos, y supone el problema de que no se puedan devolver los pagos realizados por Transferencia Inmediata en el Punto de Venta.

El Reembolso sin IBAN resuelve esta situación, al permitir un procedimiento automático de reembolso, por el cual el beneficiario de una transferencia o transferencia inmediata puede devolver total o parcialmente al emisor, los fondos recibidos al consumidor. Este servicio, que sólo podrá ser desencadenado por el beneficiario, permitirá a los comercios devolver los fondos recibidos de sus clientes en el caso de bienes o servicios devueltos, y en otras situaciones en las que el comprador reconsidera y cambia la compra realizada. A falta del IBAN del Originante, el procedimiento de reembolso se iniciará mediante la referencia del pago inicial, o cualquier otra referencia que permita al banco receptor de los fondos, recuperar todos los datos necesarios para devolverlos al pagador original.

2.2.2. Implementación técnica

Los mensajes de Reembolso sin IBAN deben cumplir los siguientes requisitos técnicos:

- Informar el código **RRCT**⁸ o equivalente⁹, en las etiquetas **<CtgyPurp>** y **<Purp>**, que además son **obligatorias** en este tipo de mensajes.
- No se puede usar **<CrdtrAcc><Id><IBAN>**.
- En lugar del IBAN se usará **<CrdtrAcct><Id><Othr><Id>**, indicando una referencia pactada entre el ordenante, en este caso el comercio que devuelve los fondos, y el

⁵ Payment Initiation Services

⁶ Third-party Payment Service Providers

⁷ Payment Initiation Service Providers, es decir un TPP que ofrece PIS.

⁸ Reimbursement Received Credit Transfer.

⁹ Ver [ISO 20022 External Code Sets](#).

banco ordenante para identificar al Beneficiario del Reembolso sin IBAN, es decir el pagador original.

2.3. Concepto Ampliado Estructurado

Aparecen las **Transferencias SEPA con Concepto Ampliado Estructurado** (SCT ERI). Esta nueva modalidad de pago permite el envío de órdenes de pago con los 140 caracteres de información de concepto libre o no estructurado que ya venimos usando, y a la vez, hasta 999 repeticiones de 280 caracteres de información de concepto estructurada conforme al estándar ISO 20022. Para un informe detallado de todas las implicaciones de esta nueva modalidad de pago consultar [SCT: Concepto Ampliado Estructurado](#).

3. Adeudos CORE y B2B

3.1. BIC opcional

Deja de ser obligatorio informar el BIC de la entidad acreedora **<CdtrAgt><BIC>** y deudora **<DbtrAgt><BIC>** en todas las operaciones SEPA. Hasta que entre en vigor este cambio, es obligatorio informar el BIC de la entidad acreedora o deudora, cuando alguna de estas entidades está localizada en un país o territorio SEPA, que sin embargo no pertenece EEE. Ver [Tabla: Países SEPA que no pertenecen al EEE](#).

Sin embargo, aunque se desactiva la obligación de informar el BIC, seguirá siendo obligatorio informar la etiqueta **<Dbtr><PstlAdrs> dirección postal del deudor (AT-09)**, cuando la entidad acreedora o deudora esté localizada en un **país o territorio SEPA, que no EEE**. En concreto son 8 los países que están comprendidos dentro de la Zona SEPA, pero no son miembros de pleno derecho del EEE. Ver [Tabla: Países SEPA que no pertenecen al EEE](#).

GABRIEL CARPINTERO ROMAN
HEAD OF COMPLIANCE AT [SSTRATEGY](#)
EPC ESTF COMMITTEE MEMBER
UK PAYMENTS PSD2 STAKEHOLDERS WG MEMBER
gabriel.carpintero@sstrategy.io